



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

Colegio Rosita Sánchez
RBD 9955-4

Rio Éufrates 138, Maipú

Contenido

I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- DISPOSICIONES GENERALES	6
III.- PROYECTO CURRICULAR Y MODELO PEDAGÓGICO	7
IV.- SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN	8
Tipos de Evaluación	8
V.- SOBRE CALIFICACIONES	13
Comunicación sobre procedimientos evaluativos a estudiantes y familias	19
Comunicación del progreso de los estudiantes	20
Caso de ausencia a evaluaciones por viaje u otras causas debidamente justificadas	20
Ausencia de estudiantes a evaluaciones estando en el Colegio	21
Entrega de Evaluaciones en blanco	20
Errores en evaluaciones detectados por parte de estudiantes	21
Medidas para asegurar procesos de aprendizaje y de evaluación en caso de copia o plagio	21
No presenta trabajos u otras actividades de evaluación calendarizadas	22
Otros reconocimientos y/o méritos	22
VI.- SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR	24
Del Logro de Objetivos y la Promoción	25
Evaluación Diferenciada y Eximiciones	26
VII.- SOBRE SITUACIONES O CASOS ESPECIALES	32
De las Convalidaciones y Traslados	33
Situaciones especiales que impliquen la suspensión de clases	34
VIII.- SOBRE CERTIFICACIÓN ANUAL Y FINAL	34
Certificación anual y final	35
Actas de Situación Final	35
IX.- RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR	36
X.- SOBRE EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	37

I.- INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el Colegio Rosita Sánchez ha trabajado en favor de las comunidades y sectores vecinos; específicamente, en la formación integral de niños y jóvenes, dotados de valores y capacidades que les permita integrarse a la sociedad como agentes activos de cambio. Para ello, nuestro modelo educativo se enmarca no sólo en el **APRENDER**; sino también, en el **SER**, el **HACER**, y, por ende, en el **CONVIVIR**.

En este proceso de aprendizaje, se ha buscado vincular a las familias, pues padres y apoderados son los primeros educadores y formadores; y, además, abarca no sólo los aspectos intelectuales, sino también actitudinales, que, en su integralidad, promueven el desarrollo humano individual y colectivo. En este contexto, el aprendizaje se entiende entonces como un proceso de desarrollo personal.

El presente documento, se articula con el PEI de nuestro colegio, en su Visión y Misión. Para su construcción, se ha considerado lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; derogando los Decretos Exentos N° 511, N° 112 y N° 83.

El señalado decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, en nuestro caso, aprender a ser personas interesadas por el entorno natural, cultural y social como agentes proactivos es decir, que se irán profundizando y asentando en su forma cotidiana de actuar, de incorporar conocimientos y desarrollar habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, **se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de

aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados, o incluso más allá de los evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje, así como a desarrollar procesos metacognitivos.

No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir.

La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Evaluaciones según Enfoque Metodológico: Cualitativa, Cuantitativa y cuali-cuantitativa.

-Según el momento: Inicial, Continua o Procesual, Final y diferida.

-Según Finalidad o Función: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

-Según el Agente Evaluador: Interna, Autoevaluación, heteroevaluación y Coevaluación. Normativa y Criterial

-Según Estándar de Evaluación: el uso y aplicación de diversos instrumentos, tales como: Controles escritos, Orales, Carpetas, Rúbricas, Listas de Cotejo, Mapas, Cuadros Sinópticos.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los

aprendizajes de los estudiantes del país y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para iniciar los procesos de construcción o actualización del reglamento de evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que cada establecimiento educacional haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción, resguardando que se respeten las características de cada contexto y la autonomía docente.

Dado que el decreto Exento N° 67 de 2018, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley, corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de los decretos precedentes que lo regulan.

Las disposiciones del reglamento vigente deberán ser informadas a los estudiantes, padres y apoderados del Colegio (publicación página WEB, charlas, comunicados, reuniones, entrevistas y otros medios de los que dispone el establecimiento) con anterioridad al inicio de cada año lectivo.

De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), entendemos la evaluación como un proceso sistemático, integral, continuo, acumulativo, científico, cooperativo y formativo para obtener información útil que nos lleve a tomar decisiones acertadas en la formación de personas integrales.

A los efectos del presente reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones liderada por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

De acuerdo con lo indicado en párrafos anteriores, se asumen indicaciones, planteamientos y consideraciones de tales Decretos y sobre todo lo relacionado con la promulgación del Decreto Exento N° 67 de 2018, según el

siguiente detalle:

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Para los efectos de este reglamento de evaluación y promoción, se tendrá presente que el plan de estudio estará conformado por asignaturas y módulos para el respectivo curso y nivel, de acuerdo con los planes y programas oficiales de estudios elaborados por el Mineduc.

El Colegio Rosita Sánchez tiene un **régimen de evaluación semestral** y durante este período las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura y de acuerdo con la planificación y calendarización oficial; respetando los criterios y normas generales.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno. El Segundo Semestre se extenderá hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación y las disposiciones posteriores que pudiese indicar.

Artículo 2°

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de 1° a 8° año de Educación General Básica y de I° a IV° año de Educación Media Técnico Profesional del Colegio “Rosita Sánchez”.

Artículo 3°

La Directora del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, el Proyecto curricular, la planificación del proceso de evaluación y determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo, a los apoderados y a los estudiantes.

Artículo 4°

En concordancia con las nuevas orientaciones y modificaciones a las que se adscribe el presente reglamento de evaluación y promoción en el proceso educativo y evaluativo institucional, según Decreto Exento N° 67 de 2018, los docentes deberán considerar en la planificación curricular y evaluaciones de las actividades, dos importantes contextos:

- a) La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes; y que, además, nos podrá ayudar a generar aprendizajes desde un hacer correctamente planificado
- b) La **retroalimentación** es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes.

En lo general los docentes deben considerar:

- . Realizar anualmente la programación y organización de contenidos y unidades de aprendizaje. (**Red de contenidos anual incluyendo el plan evaluación por cada Unidad u objetivo**)
- . Planificar adecuadamente las unidades de aprendizaje por semestres, basado en niveles de desarrollo

- pertinente a la edad promedio del curso y orientado a niveles taxonómicos pertinentes de cada área y nivel.
- . Realizar las adecuaciones curriculares según la realidad particular de los estudiantes de los cursos y según sus estilos de aprendizaje.
 - . Informar a los educandos acerca de lo que se espera de ellos
 - . Establecer reglas claras y acordadas con los alumnos.
 - . Analizar y retroalimentar sistemáticamente los procesos evaluativos.
 - . Contribuir a la organización de las relaciones entre profesores y educandos creando un ambiente de trabajo ordenado y tranquilo.

En lo metodológico:

- . Señalar el sentido de lo que se va a hacer y el respectivo objetivo de aprendizaje.
- . Optar por un tipo de **aprendizaje activo**.
- . Administrar de manera adecuada y pertinente el tiempo de clases y de trabajo lectivo.
- . Propender al desarrollo de habilidades superiores.
- . Enfatizar las habilidades y no las debilidades.
- . Aplicar lo aprendido.
- . Demostrar entusiasmo.
- . Otorgar y estimular con refuerzos positivos de manera frecuente
- . Reforzar contenidos y procesos constantemente.

En lo Evaluativo:

- . Realizar las evaluaciones y mediciones en forma periódica y regular.
- . Basar las evaluaciones en función al desarrollo de habilidades y de acuerdo con los niveles taxonómicos respectivos.
- . Mantener expectativas altas de rendimiento.
- . Planear exigencias de calidad de los aprendizajes (mantener o superar los niveles anteriores).
- . Proponer y realizar adecuaciones y estrategias evaluativas para los estudiantes que presenten NEE, según diagnóstico de un profesional competente.
- . Informar oportunamente a los estudiantes de los resultados obtenidos (plazo máximo de 8 días hábiles después de aplicado el instrumento).

III.- P R O Y E C T O CURRICULAR Y MODELO PEDAGÓGICO

En concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI, se ha definido un proceso de educación orientado a desarrollar métodos sistemáticos y alineados, brindando a nuestros estudiantes y comunidad educativa una educación que abarque los aspectos necesarios para una educación de calidad, equitativa e integral, lo que se traduce en delinear prácticas profesionales e institucionales adecuadas al contexto y realidad de nuestros estudiantes.

Para la ejecución de estos procesos, se considerará y aplicará la siguiente estructura de trabajo: Procesos Anuales

- a. Período de Diagnóstico Inicial: Se aplicarán dos instrumentos: Diagnóstico de Habilidades y Diagnóstico Integral de asignaturas.
- b. Diagnósticos especiales. (si los hubiere)
- c. Períodos de Planificación de las Unidades Programáticas y estrategias de trabajo. (Red de contenido anual, planificación por unidad)
- d. Períodos de Aplicación de las Unidades Programáticas.
- e. Utilizar del Sistema de Gestión Escolar.
- f. Períodos y Procesos de Evaluación
- g. Procesos de Cierre
- h. Información y Comunicación con el estudiante y su apoderado

Dada la extensión del Proyecto curricular institucional, éste se desarrolla en un documento anexo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

IV.SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser usado de manera formativa o sumativa (artículo 4º, decreto 67/2018).

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

Artículo 5º

Tipos de Evaluación:

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:

a.Evaluación Diagnóstica: Estas evaluaciones se llevarán a cabo al comienzo del año escolar y será consignada en los libros de clases con los términos “I”, “E” y “A” (Insuficiente – Elemental -Avanzado). En base a los resultados, se el docente deberá implementar un plan de apoyo y reforzamiento para avanzar posteriormente, en la planificación de la UNIDAD “O”.

b. Evaluación Formativa: Estas se llevarán a cabo durante el proceso, y de acuerdo con sus resultados, se aplicará a todos los estudiantes, para realizar un seguimiento de su progreso pedagógico. La intención es obtener información del proceso de aprendizaje del alumno(a), su finalidad es orientar permanentemente a los estudiantes y al docente para que el aprendizaje de los nuevos objetivos sea eficiente y eficaz. (Artículo 4º, Decreto 67/2018).

c. La Evaluación Sumativa: Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada con una escala numeral que irá desde

el 1,0 (uno coma cero) hasta 7,0 (siete, cero) existiendo las décimas entre un número entero y otro, siendo el tope 7,0. (Artículo 4º, Decreto 67/2018).

Se aplicará como media de adecuación una calificación con escala del 60% (PREMA) de logro.

d. Evaluación Diferenciada: Estas se llevarán a cabo durante el proceso anual para aquellos estudiantes, que presentan diagnóstico realizada por un profesional competente, diferentes necesidades educativas especiales (NEE) transitorias o permanentes. Aplicando como media de adecuación una calificación con escala del 50% (PREMA) de logro, sin perjuicio de considerar, además, según necesidades y características diagnósticas diversificaciones tanto en el instrumento de evaluación, en el tiempo de respuesta y/o modo de aplicación.

Artículo 6º

La evaluación formativa y/o sumativas se desarrollará a través de las siguientes prácticas:

a. Retroalimentación: Es un proceso bidireccional, donde el docente entrega resultados a sus estudiantes y viceversa. Este trabajo en conjunto, pretende fortalecer los avances y áreas de oportunidad para dar seguimiento al proceso.

b. Autoevaluación: Es un tipo de evaluación que se encuentra íntimamente ligada al aprendizaje autónomo. Al realizarse, es el propio estudiante quien comprueba su concreto nivel de aprendizaje, de esta forma poder acompañar y orientarlo, si así fuera necesario.

c. Coevaluación: Es un proceso en que los estudiantes evalúan el trabajo de sus compañeros de aula. Esta herramienta ayuda a que el alumnado logre el aprendizaje, no solo de sus propias experiencias, sino que también de las experiencias de sus compañeros.

d. Heteroevaluación: Es un tipo de evaluación externa, entendiéndolo al encargado de esta al profesional a cargo del curso, el cual da valoración a los conocimientos, habilidades, competencias y destrezas que van adquiriendo los alumnos. Además de lo anteriormente establecido, se hace pertinente considerar en el marco de la inclusión, diversificar las formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

El docente podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

a. Observación directa: Esta herramienta se orienta a la observación de la sala de clases, con el fin de recoger datos. La idea de esta técnica, es que el docente pueda ir tomando decisiones fundadas en relación a la conducta y lo académico presente en los grupos cursos.

b. Revisión de cuadernos: Dentro de los procesos de seguimiento en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, es que se pedirá a los estudiantes que, en acuerdo con el profesor de asignatura, se realice un plan de revisión de cuadernos, los cuales podrán ser evaluados con una ponderación máxima de un 10% de la nota final de la asignatura.

c. Corrección de actividades: El docente irá monitoreando el trabajo que van teniendo los estudiantes en su proceso de aprendizaje, para ello irá teniendo registro de las evaluaciones formativas, las cuales se ven reflejadas en actividades de cuaderno, guías de trabajo o desafíos presentados en clases.

d. Ensayos: El ensayo es una estrategia de evaluación que permite medir habilidades de pensamiento complejo como la argumentación, el análisis y la síntesis, además de evaluar la competencia comunicativa del estudiante. A

través de un escrito con estructura definida (introducción, desarrollo, conclusión), el alumno demuestra su comprensión y capacidad de reflexión crítica sobre un tema, sustentando su postura con evidencias teóricas o empíricas.

e.Encuestas: Con el fin de crear experiencias de aprendizaje para los estudiantes, el docente podrá implementar actividades que impliquen el uso de estrategias de recolección de información, como la encuesta, con el fin de levantar diferentes trabajos de investigación y el análisis de resultados.

f.Elaboración de proyectos: son una estrategia de evaluación que implica la valoración del desempeño estudiantil a través de la creación de un producto o la resolución de un problema complejo, y se basan en el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP). Esta metodología fomenta habilidades clave como el pensamiento crítico, la creatividad y la autonomía, y requiere replantear las perspectivas de evaluación para centrarse en un proceso formativo continuo, utilizando herramientas como las rúbricas para evaluar los objetivos de aprendizaje y los productos finales.

g.Trabajo de investigación: son una estrategia de evaluación que permite valorar el aprendizaje de los estudiantes al obligarlos a aplicar conocimientos, analizar información y desarrollar habilidades de pensamiento crítico en un proyecto. Esta metodología puede ser empleada como una evaluación diagnóstica, formativa o sumativa, dependiendo del momento en que se aplique, y permite evaluar tanto la capacidad del estudiante para investigar como su comprensión profunda de un tema.

h.Mapas mentales: Herramienta empleada para facilitar el aprendizaje mediante la visualización de ideas de forma esquematizada, todas ellas relacionadas entre sí, las cuales en conjunto ayudan a explicar el contenido de un tema en específico.

i.Trabajo interdisciplinario: Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

j.La Reflexión pedagógica: Permite acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes. También nos permitirá abrir espacios de toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencia.

k.Otros Instrumentos: tales como: Controles escritos, Orales, Carpetas, Rúbricas, Listas de Cotejo, Mapas, Cuadros Sinópticos; entre otros.

Artículo 7º

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

a.Actividades de aplicación: Se entenderán como actividades de aprendizaje dentro de la cual se utilizan contenidos de información específicas, aplicándolas a algún caso.

b.Guías de Trabajo (desarrollo, aplicación o de laboratorio): son aquellas que permiten que los estudiantes desarrollar actividades, ejercicios o experimentos prácticos, necesarios para comprobar los conocimientos que se han visto en clases.

c.Cuestionarios: Se entenderá como un instrumento de recolección de datos que, a través de una serie de preguntas, pretenden recopilar información.

d.Escalas de apreciación: Se entiende como un instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de una conducta, rasgo, aspecto o desempeño a observar.

e.Listas de cotejo: Es un instrumento de evaluación que detalla criterios a seguir para lograr resolver una determinada actividad de aprendizaje con eficacia. Cada indicador permite observar con claridad que esos criterios fueron cumplidos.

f.Pruebas: Un reactivo que propone el profesor a los estudiantes con el fin de que éstos pongan de manifiesto la posesión de determinados conocimientos, aptitudes, habilidades o actitudes.

g.Rúbricas: Son tablas que detallan niveles de desempeño de los estudiantes en un determinado aspecto, con criterios que especifican el rendimiento. Estos objetivos deben responder al nivel en que se está trabajando y las expectativas que tienen los docentes sobre dicho trabajo.

h.Organizadores gráficos: Es una herramienta pedagógica que permite que los estudiantes puedan organizar la información y las ideas de manera ordenada con el fin de comprender e interiorizar dicha información.

i.Producciones orales, plásticas o musicales: En la búsqueda de un estudiante integral es que se trabajará con producciones, con el fin que los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes teóricos y formativos mediante la interacción lingüística y artística.

j.Pautas de valoración: Se compone de un listado de posibles desempeños del estudiante ante una situación específica, cuya presencia o ausencia se deben comprobar.

k.Tabla de especificaciones: Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o procesos mentales que serán evaluados.

Artículo 8°

Promedio rendimiento mínimo aceptable:

El nivel de exigencia para establecer escala de puntaje a la calificación podrá variar desde un 60% de logro para nota 4,0 (cuatro, cero) PREMA para estudiantes regulares y en caso de los estudiantes con NEE, será un 50%. En cuyo caso estas evaluaciones serán indicadas en los respectivos instrumentos "PREMA" 50% por parte del docente.

Esta norma podrá ser exceptuada cuando por razones de carácter pedagógico, se convenga de común acuerdo entre UTP y un docente de aula, aplicar un nivel o criterio de exigencia distinto al establecido, en cuyo caso debe consignarse en la asignatura del Libro de Clases respectivo, explicitando las razones de esta decisión.

Artículo 9°

Información del Proceso evaluativo:

Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán, también a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Artículo 10°

Del Plazo para informar a los estudiantes:

A principio de cada unidad de aprendizaje, el profesor deberá informar a los estudiantes, de forma escrita, el diseño evaluativo de dicha unidad, en la cual debe indicar: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y su ponderación respectiva.

La Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), deberá mantener un monitoreo continuo de las evaluaciones implementadas por los docentes en las respectivas asignaturas; a fin de realizar el análisis oportuno de las

situaciones de aprendizaje y aplicación de correctivos en los casos que correspondan. Para ello el docente utilizará los recursos tecnológicos de que disponga el establecimiento (Sistema de Gestión), dentro del plazo establecido y para la entrega de información a los estudiantes y/o apoderados, y reportar de estos resultados a la UTP, en el mismo plazo.

Artículo 11°

Calendarización de evaluaciones:

Toda evaluación debe ser calendarizada con antelación al menos 05 días antes de su aplicación. A tales efectos, se implementará el calendario oficial de la aplicación “apoderados” como recurso informativo para estudiantes y apoderados.

Artículo 12°

Rendición de evaluaciones escritas por día:

Los estudiantes podrán realizar un máximo de 02 evaluaciones sumativas escritas por día. Sin embargo, esta limitación no se aplicará a trabajos como informes o guías entregados con antelación.

Artículo 13°

Envío de pruebas y materiales para su revisión a UTP:

La calidad y pertinencia de las actividades de evaluación serán supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica respectiva. A tales efectos, **toda evaluación o material, debe ser enviado por el docente a cargo, con un mínimo de 05 días hábiles de antelación, indicando la cantidad requerida. Adicionalmente, el docente deberá adjuntar la tabla de especificaciones utilizada, según formato institucional.**

Toda prueba, instrumento o material de evaluación deberá estar publicado en el calendario de evaluación respectivo, antes de su envío a UTP; quienes serán los responsables de revisar y verificar si se cumple con las exigencias de Validez, Rigurosidad, Confiabilidad, Factibilidad y Pertinencia.

Artículo 14°

Retroalimentación

La retroalimentación es un factor clave durante el proceso de aprendizaje de todo estudiante, ya que permite proporcionarle información y análisis de su desempeño académico, de su avance y proceso en su formación, permitiéndole una apertura para mejorar sus debilidades y transformándose en apoyo para sus fortalezas (MINEDUC 2020). Otro elemento importante de este proceso, es que los docentes puedan reflexionar acerca de sus prácticas pedagógicas, información que permite ir tomando decisiones sobre el proceso de enseñanza aprendizaje.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- a. Identificación de conocimientos previos:** En cada una de las clases, cada docente debe realizar actividades que permitan que los estudiantes puedan reconocer información que tienen almacenadas en la memoria y que sirven para la adquisición de un nuevo conocimiento.
- b. Cierre de clases con evaluaciones:** En el proceso de cierre de clases, cada docente debe generar alguna actividad que permita monitorear el aprendizaje de los estudiantes en los conocimientos y habilidades entregados durante la clase. Esta información permite la toma de decisiones para la construcción de la clase venidera.
- c. Uso de procesos y/o actividades metacognitivas:** El planteamiento de las clases, deben estar pensados desde el constante análisis y reflexión de los estudiantes, el cual les permitirá ir reconociendo los elementos que ya han ido

adquiriendo y aquellos en los cuales aún necesita de acompañamiento para lograrlos. La finalidad de este proceso, es generar autonomía y reflexión en el proceso de aprendizaje de cada uno de ellos.

d. Socialización de instrumentos de evaluación: Cada docente tiene la obligación de transparentar a los estudiantes las formas en las cuales se llevarán a cabo las evaluaciones, para ello dentro del aula las instrucciones y metodología utilizadas por el docente, deben ser explicitadas al grupo curso en el que está trabajando.

e. Apoyos dirigidos: Cada docente, debe ir monitoreando el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, con el fin de brindar ayuda a quienes lo vayan necesitando dentro de su proceso.

f. Otros: Cada docente tiene la libertad de ir integrando dentro del aula, estrategias de enseñanza que permitan mejorar los procesos de aprendizaje.

Artículo 15°

Plazo para la retroalimentación:

Todas las evaluaciones deben retroalimentarse dentro de 08 días hábiles posteriores a la aplicación y se debe dejar evidencia escrita en el leccionario de clases y registradas las notas si correspondiera.

V.- SOBRE CALIFICACIONES

Artículo 16°

Todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio del curso, se considerarán para el promedio, excepto la asignatura de Religión, que será evaluada en conceptos y no incidirá en la promoción. Lo relacionado con los talleres, se especifica en artículo 45° de este reglamento.

Las horas destinadas a Consejo de Curso u Orientación no registran calificaciones y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos(as).

Artículo 17°

Los (as) estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (Artículo 5°, Decreto 67/2018).

Por lo tanto, el docente deberá diversificar los procesos evaluativos en diversos instrumentos y estrategias pese conocer el desempeño logrado en situaciones especiales o diferentes de algunos estudiantes ante casos especiales.

a. La no opción por la asignatura de Religión, no constituye eximición, por tanto, los estudiantes deben realizar trabajos y actividades con un enfoque “Formativo”, enmarcado en la ética, los valores y buenas costumbres; sin embargo, no podrán ser calificados.

b. En caso de estudiantes que no puedan realizar Educación física (previamente acreditado con documentación o de forma emergente durante el día), deben realizar trabajos alternativos relacionados con temas de la asignatura y la clase propiamente tal, carpetas, análisis documentales, mapas conceptuales, trabajos de comprensión lectoras, o los que profesor establezca en conjunto con unidad técnica pedagógica. Estos trabajos teóricos que los estudiantes desarrollen durante clases deberán ser entregados al profesor respectivo, al término de la respectiva clase y serán considerados para la evaluación de la asignatura.

Artículo 18°

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a.Parciales o de procesos: Corresponden a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos.

b.Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos.

c.Finales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante ambos semestres.

Las calificaciones parciales, semestrales y anuales son de carácter obligatorio.

Artículo 19°

Los estudiantes de 1° a 8° Año de Educación General Básica y de I° a IV° Año de Educación Media serán calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numeral con un decimal del 1,0 (uno, cero) al 7,0 (siete, cero), para que dicho rango permita reflejar adecuadamente los logros de los estudiantes.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro,cero) para todas las asignaturas y módulos del plan de estudio.

Artículo 20°

A los alumnos que se incorporen en el transcurso del año escolar les serán reconocidas las calificaciones del colegio del que proceda, las cuales deberán ser presentadas al momento de la matrícula o en su defecto, no más allá de dos semanas de haberse integrado al colegio.

Las calificaciones de los estudiantes procedentes de otros colegios deberán ser registradas en la plataforma respectiva por parte del Encargado del Departamento de Informática del Colegio; y posteriormente, asentadas en el libro de clases respectivo por el docente de la asignatura.

Para el caso de aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento y que no hayan sido calificados en sus colegios de origen, se procederá a completar los espacios que se encuentren pendientes repitiendo el promedio obtenido en la asignatura al final del año lectivo.

Artículo 21°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación (Artículo 9°, Decreto 67/2018). Deben ser coherentes con los procesos de retroalimentación.

a.En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo sea complementada por un proceso de evaluación especial, su ponderación será de un 70% y el instrumento final, podrá corresponder máximo a un 30% de esta evaluación final. Los estudiantes serán informados al inicio de cada semestre, sobre las asignaturas que se verán involucradas en este tipo de procesos, cuya definición será resuelta en Consejo de Profesores

b.La siguiente definición de cantidad de notas, inicialmente se sustenta en argumentos pedagógicos con los

profesores/as de las asignaturas y módulos respectivos.

Asignaturas / Módulos de :	Cantidad Mínima de Notas
2 horas	3 notas
3 horas	4 notas
4 horas	5 notas
5 horas	Mínimo 6 notas
6 horas	Mínimo 6 notas
7 horas	Mínimo 6 notas
8 horas y más	Mínimo 6 notas

Artículo 22°

Aplicación de prueba o actividad remedial:

Las evaluaciones que realicen los docentes serán de la más alta calidad posible, cumpliendo, con los criterios de confiabilidad, validez, rigurosidad, factibilidad y pertinencia. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar.

Si en una evaluación la calificación resultante es insuficiente correspondiendo a más de la mitad del curso (50+1), se debe realizar una retroalimentación con ajuste curricular y volver a programar de nuevo la evaluación.

En ese caso concreto, se debe dejar registro en el leccionario respectivo, señalando que: **“se realiza retroalimentación y se reprogramará evaluación por % de notas insuficiente”**.

Artículo 23°

Ponderación de la evaluación:

Con el propósito de fortalecer el proceso de evaluación, integrando de manera sistemática los aspectos actitudinales que forman parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que se articulan con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), se establece la siguiente propuesta de ponderación:

A partir del año 2026, todas las calificaciones sumativas obtenidas durante el semestre ponderarán el 85% de la calificación final; el 15% restante corresponderá a la aplicación de un “Instrumento de Desempeño Actitudinal”, elaborado por el Equipo de Gestión Educativa (EGE) en conjunto con el cuerpo docente. Este instrumento evaluará dimensiones como: asistencia, presentación personal, participación en clases, cumplimiento y responsabilidad, colaboración, comportamiento y respeto en el aula, entre otros aspectos relevantes.

Esta disposición se aplicará exclusivamente a los niveles de 3° y 4° año de Educación Media. Posteriormente,

durante el año escolar 2027, su implementación se extenderá de forma progresiva al resto de los cursos del establecimiento, conforme a los resultados y ajustes derivados de la etapa inicial.

A partir del año escolar 2027, En ambos semestres, todas las calificaciones sumativas ponderarán el 80% de la calificación final, y el 20% restante corresponderá al Instrumento de Desempeño Actitudinal, en la medida que se vaya ampliando progresivamente a los demás niveles educativos.

La implementación de esta medida constituye una estrategia pedagógica integral que busca fortalecer tanto la formación académica como el desarrollo personal y valórico de los estudiantes, en coherencia con los sellos institucionales, el perfil de egreso y los lineamientos formativos del establecimiento. De esta forma, se promueve una evaluación más holística, justa y formativa, que reconoce el esfuerzo, la actitud y la responsabilidad como componentes esenciales del aprendizaje.

Además, se considera la obtención de beneficios tanto para el estudiante como para la comunidad escolar; entre estos:

1. Beneficios para el estudiante

.Desarrollo integral: Al valorar aspectos actitudinales como la asistencia, la responsabilidad, la colaboración, la participación y la presentación personal, se fomenta una formación más completa que trasciende el ámbito cognitivo, promoviendo el desarrollo de habilidades blandas esenciales para la vida académica, laboral y social.

.Motivación y sentido de pertenencia: La inclusión de indicadores actitudinales refuerza la idea de que el esfuerzo, la constancia y la buena disposición también son reconocidos y valorados, lo que puede aumentar la motivación y el compromiso del estudiante con su proceso educativo.

.Responsabilidad personal: Al saber que su desempeño actitudinal tiene incidencia directa en su calificación final, el estudiante asume un rol más activo y reflexivo respecto de su conducta y participación dentro del aula.

2. Beneficios para el establecimiento educacional

.Fortalecimiento del clima escolar: Este modelo incentiva la convivencia positiva, el respeto y la colaboración entre los miembros de la comunidad educativa, contribuyendo a la mejora del ambiente escolar y la disminución de conflictos o conductas disruptivas.

.Coherencia con el proyecto educativo institucional (PEI): La evaluación actitudinal permite operacionalizar los sellos y valores institucionales, integrándolos de manera explícita en los procesos de evaluación y retroalimentación.

.Acompañamiento formativo y seguimiento del progreso: La aplicación sistemática del instrumento ofrece información cualitativa y cuantitativa que permite a los docentes y equipos de gestión identificar tempranamente fortalezas y debilidades en las actitudes de los estudiantes, orientando acciones de apoyo y mejora oportuna.

.Transición gradual y adaptativa: El carácter progresivo del modelo facilita la adaptación tanto de los estudiantes como del cuerpo docente, asegurando la correcta comprensión, aplicación y validación del instrumento en la práctica pedagógica.

Artículo 24°

La **evaluación sumativa** será consignada en el libro de clases en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles después de rendida la evaluación por parte del estudiante.

En todo caso, una vez aplicada la evaluación; el docente deberá registrar en la plataforma de “apoderados”, la calificación mínima obtenida por los estudiantes ante la no entrega de actividades evaluativas calendarizadas; esto como aviso a los apoderados; y, sin perjuicio de reconsideraciones o modificaciones posteriores de la calificación.

Los docentes son los responsables del registro de las calificaciones en el libro de clases y Sistema de gestión que establecimiento disponga, atendiendo además la calendarización entregada por el establecimiento al inicio del año escolar o de cada semestre.

Artículo 25°

Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación:

Todas las evaluaciones se deberán realizar dentro del horario regular de clases destinado a cada asignatura. En el caso de que actividad evaluativa requiera más tiempo del estipulado para su desarrollo, el Colegio tendrá en consideración que ésta no sea una carga excesiva de trabajo para el estudiante. Por lo anterior, se evitará el trabajo fuera del periodo contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.

Artículo 26°

Situaciones evaluativas particulares:

Por regla general, el modelo educativo del Colegio Rosita Sánchez exige la presencialidad y la asistencia regular a clases; sin embargo, ante situaciones de fuerza mayor (enfermedad prolongada, cambio de domicilio a zonas foráneas a la comuna, situaciones disciplinarias, medidas de protección o resguardo, entre otros), que impidan que los estudiantes pueda asistir al colegio; se implementará una medida de flexibilización a través de un sistema “carpetas”, con guías y materiales de apoyo para su desarrollo y comprensión.

Estos materiales tendrán una ponderación entre un 50 % y un 60 %; y el resto de la calificación, se obtendrá mediante la rendición de una prueba presencial calendarizada. Este calendario, será establecido por UTP e informado oportunamente al apoderado.

En los casos, en los que el estudiante no pueda asistir, se considerará para los efectos de la calificación, aquellas obtenidas en las guías y materiales de apoyo contenidas en la carpeta.

Cada caso en particular, será analizado previa solicitud formal del apoderado a la Dirección del Colegio; la cual presentará de forma escrita, adjuntando los informes y documentos respectivos que fundamenten el motivo de la solicitud. La toma de decisiones, se realizará con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos; y, serán comunicadas al apoderado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, desde su solicitud.

En el caso de aquellos estudiantes que presenten la necesidad de cierre anticipado de año escolar por situaciones de índole socioemocional y/o médica debidamente justificadas, serán los apoderados quienes deberán solicitar entrevista con la Dirección y UTP respectiva para exponer los antecedentes del caso.

Una vez presentada la solicitud y analizado los antecedentes respectivos por Dirección y UTP; se procederá a su evaluación y consideración siempre y cuando:

- a. Existan motivos fundados y avalados por especialistas tratantes.
- b. Que los estudiantes hayan cursado al menos el primer semestre en el establecimiento; y,
- c. Que al menos haya completado un 70% del plan de estudio correspondiente.

Artículo 27°

Evaluaciones en semana aniversario del colegio:

Durante el período de Aniversario institucional que se establezca por dirección, **no** se aplicará ningún tipo de evaluación permitiendo así que los alumnos se dediquen a este aspecto del aprendizaje que desde el punto formativo es muy importante. Este período será debidamente informado a la comunidad y a los estudiantes por los medios formales que dispone el establecimiento, esto es; página Web, correo electrónico, circular o informativo, además de considerar la libreta de comunicaciones como un medio válido de envío de información. En cambio, podrán aplicarse pautas de observación para evaluar aspectos formativos y/o actitudinales.

Artículo 28°

Diversificación del aprendizaje / evaluación:

La diversificación de la enseñanza constituye una oportunidad para que todos los estudiantes participen, desarrollen sus capacidades y aprendan; a la vez, una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y comunidad escolar (MINEDUC). Es un ajuste gradual en la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (detallados en el PEI), ritmos de aprendizaje de los estudiantes y capacidades que poseen, para derribar todas las barreras de aprendizajes existentes y de esta forma iniciar un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo, ya sean pedagógicas y/o de gestión que requieran los estudiantes. El docente es el responsable de informar periódicamente a la Unidad Técnico Pedagógica respectiva, Coordinación y al equipo PIE sobre aquellos estudiantes que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizajes propuestos, para que en conjunto se elabore un plan de trabajo y acompañamiento.

Artículo 29°

Estrategias de aprendizaje diversas:

Como parte del proceso de aprendizaje, los docentes deben proporcionar una variedad de estrategias de aprendizaje que brinden a todos los estudiantes acceso a la construcción de conocimiento y el desarrollo de habilidades y competencias. Esto también debe reflejarse en el diseño de evaluación de la unidad presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes dentro de una misma unidad curricular.

Artículo 30°

Diversificación de instrumentos evaluativos:

El Decreto Exento N°67/2018 establece que la evaluación debe ser formativa, flexible y considerar diversas estrategias para obtener información válida del proceso. En este sentido, el Colegio, promoverá la diversificación de estrategias de evaluación, con el propósito de garantizar una valoración integral, justa y equitativa de los aprendizajes de todos los estudiantes.

La evaluación deberá considerar distintas modalidades e instrumentos, tales como pruebas escritas y orales, trabajos prácticos, proyectos, portafolios, exposiciones, autoevaluaciones, coevaluaciones y observaciones de desempeño, entre otros, de acuerdo con la naturaleza de los objetivos de aprendizaje.

Los docentes tendrán la responsabilidad de seleccionar y aplicar estrategias coherentes con los propósitos formativos, las características de los estudiantes y los contextos de aprendizaje, procurando evidenciar el

progreso, esfuerzo y logro de cada alumno.

La diversificación de las estrategias será registrada en la planificación de aula y se revisará periódicamente en los procesos de acompañamiento pedagógico y evaluación institucional.

Artículo 31°

Evaluación Diferenciada:

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada. Dicho instrumento permite al docente identificar el nivel de logro de aprendizaje curricular alcanzado por los estudiantes en situaciones temporales o permanentes con diferentes necesidades educativas. Este proceso de evaluación se diferencia del utilizado para la mayoría de los estudiantes porque puede proporcionar a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) oportunidades educativas auténticas. El procedimiento de evaluación diferenciada tiene vigencia hasta diciembre el término del año académico en curso. La evaluación diferenciada debe basarse en las deficiencias, dificultades, diferencias o características de necesidades que presenten los estudiantes en relación con los conocimientos o actividades de aprendizaje a desarrollar.

A tales efectos, Durante marzo se solicitará la actualización de los informes y certificados en los casos que sea necesario, los que deben entregar indicaciones específicas tanto del tratamiento, sus avances y las sugerencias del especialista. Se establece como plazo máximo para este proceso la última semana de mayo. Se solicitará una actualización del tratamiento por el especialista respectivo al iniciar el segundo semestre para analizar su evolución y determinar la continuidad de los apoyos.

Artículo 32°

Los docentes que dispongan de horas asociadas al Programa de Integración Escolar, deberán reunirse semanalmente con los(as) Profesoras(es) de Educación Diferencial, para abordar los siguientes aspectos:

.Monitoreo y estado de avance de los Planes de Apoyo Individual.

.Monitoreo y estado de avance de los logros en los aprendizajes de los estudiantes del Programa de Integración Escolar.

.Fijar acuerdos en términos de estrategias para la evaluación diferenciada, así como aplicación de estrategias diversificadas para la enseñanza en el aula (DUA) en el diseño de las experiencias de aprendizaje que se planifiquen.

Artículo 33°

La Coordinación del Programa de Integración Escolar y sus profesionales deberán reunirse semanalmente con los y las docentes que tengan asignadas horas de trabajo colaborativo PIE, con el objetivo de:

.Efectuar sensibilizaciones orientadas hacia la construcción de una comunidad escolar inclusiva.

.Fortalecer las competencias docentes para el trabajo colaborativo.

.Elaborar Planes de Apoyo Curricular Individualizados (PACI) para estudiantes que lo requieran.

Artículo 34°

Comunicación sobre procedimientos evaluativos a estudiantes y familias:

Según lo indica el artículo 10° del presente reglamento, a principio de cada unidad de aprendizaje, el profesor deberá informar a los estudiantes, de forma escrita, el diseño evaluativo de dicha unidad, en la cual debe indicar: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y su ponderación respectiva.

Respecto a las familias, entrarán en conocimiento sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través del calendario oficial de la aplicación “appoderados”, tal como lo indica el artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 35°

Comunicación del progreso de los estudiantes:

Se dará a conocer los progresos y resultados de los estudiantes en sus situaciones evaluativas explicitados de forma clara y comprensible a través de:

- a. Informe parcial y semestral de notas.
- b. Entrevista de apoderados.
- c. A través del libro o plataforma digital vigente, la cual podrán monitorear de forma permanente.

El profesor/a jefe de curso, proporcionará a los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, la información referida a las calificaciones parciales obtenidas en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, asistencia a clases, conducta y áreas de desarrollo u otra información Técnico Pedagógica de interés.

Al finalizar cada semestre, se entregará para conocimiento de los estudiantes, padres, madres y apoderados un informe semestral. Sólo en caso de situaciones excepcionales y debidamente autorizadas por Dirección estos informes serán entregados a más tardar dos semanas hábiles después de finalizado el correspondiente semestre. En tanto que, al término del año escolar, se proporcionará un informe anual de las calificaciones y situación final de cada estudiante.

En cuanto a información de informes de notas, se podrá revisar en plataforma de gestión escolar appoderados o solicitar en oficina de secretaria informe impreso.

Artículo 36°

Ausencias en casos de pruebas calendarizadas:

En caso de ausencia a pruebas u otros procedimientos evaluativos (trabajos, carpetas, disertaciones, otros), fijados con anticipación, cuando las inasistencias no superen la semana de clases(5 días), los estudiantes deberán rendir los instrumentos pendientes en la primera oportunidad en que se presenten a clases en la asignatura respectiva; cuando se trate de ausencias continuadas superiores a una semana de clases (5 días), los estudiantes deberán rendir las pruebas u otros pendientes, según calendario que será organizado por el respectivo docente y oficializado por U.T.P.

Adicionalmente a lo anterior y en caso excepcionales de ausencias, podrán ser presentados los justificativos al momento de reincorporarse (Artículo 18°, Decreto 67/2018).

Artículo 37°

Entrega de Evaluaciones en blanco:

El estudiante que entrega una prueba escrita en blanco o no entregue cualquier otro procedimiento evaluativo previamente calendarizado o se niegue a hacerlo **sin una causa debidamente justificada**, se le conminará a realizarlo explicándole los alcances de dicha decisión, de mantener su posición se informará al apoderado como 2° prerrogativa, de mantener la posición será evaluado con la nota mínima (1,0), con aviso a su apoderado y será consignado en su hoja de vida, situación de la que tanto el apoderado como el estudiantes, deberán hacer acuso de recibo mediante firma, de la información.

Artículo 38°

Caso de ausencia a evaluaciones por viaje u otras causas debidamente justificadas:

Ante estas situaciones, el apoderado debe formular solicitud escrita dirigida a la Dirección del Colegio, presentando de forma anticipada los documentos que respaldan tal solicitud.

En caso de viaje del estudiante que no sea mayor a un mes en cualquiera de los semestres debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular,

determinándose el momento y forma como será evaluado a su retorno. Una vez que el estudiante se reintegre a las clases, deberá rendir las evaluaciones con un calendario y temario establecido, acordado, informado por UTP respectivo.

Si la ausencia prolongada por viaje se produce después de la quincena de octubre, el /la estudiante deberá rendir evaluaciones según temario y envío de los trabajos digitalmente para no comprometer sus procesos de aprendizaje, ni el año escolar. De no cumplir con lo estipulado, se calificará dicha evaluación con nota 1.0 (inciso I, Artículo 18°, Decreto 67/2018). Cierre anticipado del proceso.

Artículo 39°

Ausencia de estudiantes a evaluaciones estando en el Colegio:

Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, sin causa justificada que avale su situación; se procederá a informar la situación al apoderado, calificado/a con nota 1.0, la que no podrá ser modificada, dado que se considera una falta grave.

En los casos en que la ausencia se deba a una situación que le haya impedido ingresar; (accidente escolar, desregulación emocional o cualquier otra situación de fuerza mayor) el estudiante rendirá la evaluación en la clase siguiente según su horario escolar.

Artículo 40°

Evaluación de estudiantes que participen en actividad deportiva / cultural en representación del Colegio:

Si un/a estudiante, en representación del Colegio, se ausenta a una evaluación por participar en alguna actividad deportiva, cultural. Artística, entre otras; deberán ser evaluados durante la semana siguiente a su participación; en los mismos términos y condiciones que el resto de sus compañeros.

Queda a criterio del docente de asignatura y/o módulo, si desea elaborar un instrumento diferente para la evaluación.

Artículo 41°

Errores en evaluaciones detectados por parte de estudiantes:

Si un estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo al profesor/a de la asignatura dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación y este aviso deberá ser registrado por el docente de dicha asignatura, ya sea, en el mismo instrumento evaluativo (prueba, guía, etc.) o en la correspondiente hoja de observaciones del estudiante. El/la profesor/a procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Artículo 42°

Medidas para asegurar procesos de aprendizaje y de evaluación en caso de copia o plagio:

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio en cualquiera de sus formas en procesos de evaluaciones, trabajos o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. En caso de copia:

a. El o la profesor/a de asignatura anulará la evaluación, guardando la prueba, trabajos o actividad evaluada y todos los insumos asociados como evidencia de la copia e informará a la jefatura técnica.

b.- El docente de asignatura deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante e informará al apoderado del hecho ocurrido.

c.- En la misma comunicación informará al apoderado y al estudiante que en la clase siguiente, se retomará su

proceso evaluativo el cual podría ser aplicado oralmente o con otro procedimiento según criterio del profesor/a, considerando los mismos contenidos de la evaluación o trabajo sancionado.

d. El estudiante podrá optar a una nota máxima de 4,0. En caso no presentarse a rendir la repetición de la prueba o no entregue trabajo en nuevo plazo establecido, será evaluado con la nota 1.0.

En caso de presentar algún documento formal (certificado médico, justificativo legal, entre otros) que justifique su ausencia podrá tener otra oportunidad para rendir la repetición de la prueba o trabajo.

e. El o la profesor/a de asignatura dejará en hoja de vida del estudiante, consignación del proceso realizado y la respectiva calificación obtenida.

f. En el caso de alumnos/as reincidentes, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo con el criterio de gradualidad que establece el Reglamento Interno del colegio, situación coordinada con UTP con apoyo de ECE.

2.En caso de plagio en cualquiera de sus formas:

Cuando un profesor o profesora, tiene fundadas sospechas que un o una estudiante ha prestado ayudas indebidas o incurrió en plagio:

a. Profesor/a conversará con el o los estudiantes. Si se reconoce la ayuda indebida o el plagio, se seguirán los pasos indicados para el caso de copia propiamente tal. Si hay ayuda indebida, se aplicará una sanción disciplinaria similar para quien “ayuda” y para quien plagia, resguardando siempre el debido proceso y las orientaciones del reglamento interno.

b. Si no se reconoce el hecho, se iniciará un proceso de indagación a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa a fin de corroborar, si efectivamente hay ayuda indebida o plagio, instancia en que sólo se aplicarán medidas formativas.

c. En relación con la evaluación o trabajo, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación acorde a los objetivos de aprendizaje en proceso que permitan recoger evidencia del logro de aprendizajes y con ellos asignar la calificación correspondiente.

e. El estudiante podrá optar a una nota máxima de 4,0. En caso no presentarse a rendir la repetición de la prueba o no entregue trabajo en nuevo plazo establecido, será evaluado con la nota 1.0.

En caso de presentar algún documento formal (certificado médico, justificativo legal, entre otros) que justifique su ausencia podrá tener otra oportunidad para rendir la repetición de la prueba o trabajo.

f. En caso de poseer información fidedigna que el trabajo hubiere sido realizado por un adulto, se indicará la realización de un trabajo alternativo en forma presencial.

g. El o la profesor/a de asignatura dejará en hoja de vida del estudiante, consignación del proceso realizado y la respectiva calificación obtenida.

h. En el caso de alumnos/as reincidentes, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo con el criterio de gradualidad que establece el Reglamento Interno del colegio.

Artículo 43°

No presenta trabajos u otras actividades de evaluación calendarizadas:

En caso de no presentar en clases o por ausencia y sin justificación, un trabajo, proyecto, u otra evaluación previamente calendarizada, se aplicará detalle establecido en el artículo 37° ó 38° de este reglamento, según corresponda.

Artículo 44°

Otros reconocimientos y/o méritos:

Los estudiantes seleccionados de todos los niveles que participen representando al Colegio en competencias

deportivas, artísticas y / o pedagógicas que se desarrollen durante el Semestre; obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la asignatura de Educación Física o aquella que esté relacionada con la actividad en la que participe.

Artículo 45°

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

Artículo 46°

Talleres Vocacionales y de Reforzamiento:

En los cursos de 7° y 8° año básico y I° y II° de Enseñanza Media, se impartirán talleres vocacionales afines a las especialidades que imparte el Colegio; los cuales serán dispuestos dentro del Plan de Libre disposición; y, serán evaluados de la siguiente manera:

a. 7° y 8° año básico: Estos niveles irán cursando de forma alternada (uno cada semestre), los Talleres de: **Iniciación al Dibujo Técnico y Nociones Básicas de Administración**; y su nota final, se considerará como una evaluación sumativa en las asignaturas de: **Matemática e Historia**.

b. I° y II° medio: Estos niveles irán cursando durante ambos semestres los talleres de: **Taller de Dibujo Técnico**, cuya nota final, se considerará como una evaluación sumativa en la asignatura de **Educación Tecnológica**

c. En el caso del Taller de Administración, la nota final, se considerará como una evaluación sumativa en la asignatura de **Historia**.

d. Los talleres de reforzamiento matemático de I° y II° medio, estarán enfocados en la preparación a la prueba SIMCE; y la calificación obtenida, tributará a la asignatura de Matemática.

e. Los talleres de reforzamiento matemático de III° y IV° medio, estarán enfocados en la preparación a la prueba PAES; y la calificación obtenida, tributará a la asignatura de Matemática.

Artículo 47°

La relación entre la calificación numérica y las conceptuales es la siguiente:

<i>Escala Numérica</i>	<i>Escala Simce</i>	<i>Estándares de Aprendizaje</i>	<i>Desarrollo Personal</i>
6,0 a 7,0	A : Adecuado	Avanzado	S = Siempre
4,0 a 5,9	E : Elemental	Básico / Intermedio	O= Ocasionalmente
1,0 a 3,9	I : Insuficiente	Insuficiente	N= Nunca

Artículo 48°

Procedimiento de cierre y aproximación de notas:

En las calificaciones finales se realizarán el siguiente procedimiento de cierre y aproximación de los promedios aritméticos o ponderados obtenidos por los(as) estudiantes, tanto para los estudiantes con evaluación normal, como para aquellos que sean evaluados bajo el criterio de “Evaluación Diferenciada”:

Los promedios **semestrales** para cada asignatura del plan de estudio **no** serán aproximados, expresándose sólo con una décima.

Los promedios **anuales** para cada asignatura de aprendizaje serán aproximados a un decimal ajustándose la nota mayor o igual a 0.05 la que se elevará a la décima superior o conservándose la décima menor en el caso de ser inferior a 0,05. Ejemplo: 5,55 se aproxima a 5,6.

VI.- SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 49°

Condiciones de Promoción Escolar:

Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a IV° medio, respecto del logro de los objetivos, que señala el Artículo 10°, Decreto 67/2018:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente a través de la directora y su equipo directivo se podrá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de

Artículo 50°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de la Directora y su equipo directivo, se podrá analizar la situación de aquellos **estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (Artículo 11°, Decreto 67/2018).

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe elaborado para cada estudiante individualmente deberá ser presentado a la Directora del Establecimiento y considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las

consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y d. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 51°

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante y/o en un informe especial dejando constancia de éste en la misma.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 52°

Del Logro de Objetivos y la Promoción:

La evaluación final de un estudiante en una asignatura no podrá ser en ningún caso la calificación de 3,9 en caso de presentar promedio 3.7 – 3.8 y estar en situación de repitencia, el estudiante podrá acceder a una prueba adicional para subir el promedio a 4.0, sólo en dos asignaturas y módulos cualquiera que ellas sean.

Esta evaluación especial será acordada en Consejo de Profesores e informada al apoderado y el estudiante oportunamente.

Artículo 53°

De la Promoción Escolar anual:

Para la promoción de los estudiantes de todos los cursos y niveles, para la promoción escolar anual se considerará:

1. El logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y módulos del Plan del Estudio.
2. La Asistencia mínima a clases en un 85 %.
3. Respecto de la asistencia para la promoción en el caso de alumnas embarazadas y/o en período de lactancia o atención de hijo menor de un año, deberá cumplirse con la norma de excepción establecida en el artículo ulterior (Artículo N° 49 - 50 de este Reglamento de Evaluación y Promoción), asistencia anual que en ningún caso podrá ser inferior a un 65%.
4. Si una estudiante embarazada, en período de lactancia que no se presente al establecimiento ya sea a clases regulares o a la rendición de evaluaciones durante un período superior al de descanso pre o postnatal y que no justifique oportunamente su situación, se entenderá como decisión personal de no continuar con su escolaridad, toda vez que el establecimiento no puede forzar la voluntad de la familia a que continúe los procesos de escolaridad.

Artículo 54°

Permanencia en caso de repitencias:

Sólo se aceptarán dos (2) repitencias no consecutivas, y ante una tercera repitencia; la permanencia del o la estudiante se determinará en Consejo de Profesores; tomando en consideración el rango etáreo del estudiante, aspectos conductuales y actitudinales; además de los intereses y habilidades del mismo.

Artículo 55°

De la asistencia para la promoción:

Respecto del porcentaje de Asistencia para promoción, se considerará la siguiente norma para los estudiantes de 1° a 8° Año de Educación General Básica y de I° a IV° Año de Educación Media (Inciso 2, artículo 10, decreto 67/2018):

- a. Para ser promovidos los educandos de 1° a 8° Año de Educación General Básica y de I° a IV° Año de Educación, ambas modalidades, deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario anual.
- b. No obstante, por razones de salud, situaciones especiales de término para alumnos con “Medidas Especiales” u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento a proposición de UTP y del profesor jefe, en conjunto con el Consejo General de Profesores podrán autorizar la promoción de los educandos con un porcentaje inferior que no supere el 20% de inasistencia anual.
- c. Respecto de la promoción de estudiantes embarazadas y/o en período de lactancia o atención de hijo menor de un año, cumplirán con la norma de excepción establecida en este artículo, a lo menos con el 65% de asistencia a clases regulares.
- d. Así mismo en el caso de la estudiante embarazada será promovida con al menos un semestre rendido, debiendo repetirse el promedio de la asignatura en el semestre que no pudo cursar por hacer uso de su permiso pre y post natal.
- e. Las situaciones de ingreso tardío a clases, ausencia a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, razones de salud, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, a las ciencias y las artes, becas u otras similares que no estén específicamente determinada en el presente reglamento o en el Reglamento de Convivencia escolar, serán resueltos por la Dirección del colegio en conjunto con la UTP considerando la opinión del Consejo de Profesores, en cuyo caso se establecerán procedimientos de acuerdo a la naturaleza específica de cada caso.
- f. El plazo para presentar documentación respaldatoria para justificar inasistencias, será un máximo de diez (10) días hábiles desde ocurrido el suceso. Pasado este plazo, la inasistencia se considerará injustificada para todos los fines que pudiere corresponder.
- g. Cualquier otra situación no prevista sobre asistencia y/o promoción, será analizada por UTP, Dirección y Consejo de Profesores y, será resuelta definitivamente al término del año escolar respectivo.

Artículo 56°

Evaluación Diferenciada y Eximiciones:

1. De acuerdo a las orientaciones del Artículo 4°, Decreto 67/2018, como un recurso que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presentan impedimentos en su aprendizaje, consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presenta el estudiante de Educación Básica o Media, por tanto, la cobertura de aplicación para la evaluación diferenciada abarcará todos los cursos y niveles educativos que imparte el Establecimiento; es decir de 1° a 8° Básico y de I° a IV° Medio, ambas especialidades (Administración y Dibujo Técnico).

2. Del artículo anterior se desprende que, NO se aplicará eximición en ninguna asignatura del plan de estudio.

3. A fin de poner en práctica la evaluación diferenciada la Directora y el jefe de UTP respectivo arbitrarán las acciones necesarias para que se atienda a la diversidad e inclusión de estudiantes con NEE, sean estas temporales o permanentes. Para ello en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica (UTP), la unidad de apoyo a la Inclusión Escolar (PIE), y acorde con las indicaciones del Decreto 83, 170 y 67 respectivamente, considerarán los

criterios y orientaciones de los referidos decretos procurando dar respuesta a los requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cuyos estudiantes con NEE puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin estas necesidades.

4.La Coordinación PIE mantendrá un listado de todos los cursos y niveles de aquellos estudiantes que presenten características especiales, tanto en el aspecto cognitivo, emocional, físico u otro, información que actualizará en forma regular el equipo de apoyo a la inclusión, e informará a Dirección, UTP y la Unidad de Apoyo al Estudiante, con la finalidad de monitorear en forma permanente la adecuada atención y avances de los estudiantes con dichas características, información que deberá ser comunicada a los respectivos docentes.

5.En ningún caso podrá utilizarse esta información de manera que pudiere lesionar la integridad de los estudiantes, aun cuando en algunos casos podrá ser referida a otros profesionales, internos o externos, con fines de apoyo y continuidad en beneficio de los estudiantes.

6.En el caso de los estudiantes de 1° a 8° Básico y de Ed. Media, podrán ser atendidos por los profesionales de la Unidad de apoyo a la inclusión escolar (PIE) en consideración a sus dificultades específicas dependiendo de los cupos y priorización de los casos diagnosticados.

7.Los profesionales de la Unidad de inclusión escolar apoyarán a todos los docentes que lo requieran y soliciten, de las diversas áreas, niveles, asignaturas y módulos, en la realización de adecuaciones curriculares y de las respectivas evaluaciones, de acuerdo a las situaciones específicas.

8.En el caso de estudiantes de I° a IV ° Medio y, atendiendo a la obligatoriedad del decreto 83, serán evaluados de acuerdo a las orientaciones generales, y velando por el logro de los objetivos fundamentales generales, de los aprendizajes establecidos y de los procedimientos evaluativos propios para cada asignatura, curso y nivel.

9.Dentro de los recursos que podrán utilizar los docentes para aplicar “evaluación diferenciada” según las características del problema de aprendizaje, se considerarán las siguientes acciones:

- a. Interrogando en forma oral a un estudiante que presenta problemas o dificultades en el área escrita.
- b. Solicitando un trabajo de investigación a un estudiante que presenta problemas o dificultades para hacer clases de Educación Física.
- c. Haciendo una prueba con menor número de preguntas, interrogando en base a láminas o dibujos a un alumno que tiene dificultades para leer.
- d. Estableciendo menores niveles de exigencias. Exigiendo un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria, por ejemplo; si al resto del curso se le exige un 60% o más para asignarle nota 4,0 a ese alumno se le puede exigir un porcentaje menor.
- e. Haciendo una prueba con un menor número de preguntas para que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- f. Aplicar el mismo instrumento evaluativo, con procedimiento evaluativo y de apoyo diferenciado y eventualmente diferido.
- g. En ningún caso la habilidad de lectura podrá homologarse con la de comprensión lectora.
- h. La evaluación diferenciada debe tener presente el beneficio que esta medida le aportará al estudiante, por cuanto es congruente con su avance pedagógico y debe considerar:
 - .Niveles de inicio de cada estudiante.
 - .Ritmos de aprendizaje y el avance de cada estudiante.
 - .Estilos de aprendizaje
 - .Formas de expresar los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 57°

Serán evaluados de manera diferenciada los estudiantes que presenten dificultades en el ámbito pedagógico ya sea respecto de NEE transitorias o NEE permanentes, y/o que interfieran en su aprendizaje o desarrollo personal que no permitan un normal rendimiento, indicado en Decreto N°170, tales como:

- .Discapacidad Auditiva
- .Discapacidad Visual
- .Trastorno motor
- .Discapacidad Intelectual (incluye síndrome de Down)
- .Trastorno del Espectro Autista
- .Disfasia Severa
- .Discapacidad Múltiple y Sordoceguera
- .Funcionamiento Intelectual Limítrofe
- .Dificultad Específica del Aprendizaje
- .Déficit Atencional con y sin Hiperactividad
- .Trastorno Específico del Lenguaje.

Artículo 58°

De las Eximiciones:

No hay eximición de asignaturas y módulos para la aplicación de la evaluación diferenciada según artículo 5°, Decreto 67/2018, porque la cantidad de evaluaciones diferencias o asignaturas y módulos con dicho tipo de evaluación no tiene límites.

Si ante situaciones que el estudiante tenga comprometidas actividades extraescolares y requiriera retirarse anticipadamente, ingreso tardío o ausentarse para asistir a aquellas, no estarán autorizadas por el colegio, siendo responsabilidad de la familia organizar dichas actividades fuera del horario comprendido del Plan de Estudios.

Artículo 59°

El procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada:

El procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada a los estudiantes será:

- 1.El Profesor de curso y/o asignatura podrá sugerir a U.T.P. o al Equipo de inclusión escolar aquellos estudiantes, que a su juicio requieran ser evaluados de manera diferenciada, pudiendo realizar esta sugerencia en cualquier época del año, señalando los motivos de su sugerencia.
- 2.Preferentemente al inicio del año escolar los docentes jefes y/o de asignatura, entregarán un informe preliminar o primer despistaje al equipo de la unidad de atención a la diversidad (PIE), el cual procederá a evaluar y determinar a las necesidades y características especiales de algunos estudiantes. Para ello, el equipo de Inclusión escolar propondrá al jefe UTP, una pauta inicial de despistaje que incluye la observación de los estudiantes propuestos por curso.

A tales efectos, Durante marzo se solicitará la actualización de los informes y certificados en los casos que sea necesario, los que deben entregar indicaciones específicas tanto del tratamiento, sus avances y las sugerencias del especialista. Se establece como plazo máximo para este proceso la última semana de mayo. Se solicitará una

actualización del tratamiento por el especialista respectivo al iniciar el segundo semestre para analizar su evolución y determinar la continuidad de los apoyos.

3.Finalizada la etapa de diagnóstico la unidad de inclusión escolar conformará un listado de estudiantes identificados NEE y entregará U.T.P. Posteriormente se informará a los docentes respectivos, para que, a su vez, profesor/a jefe informe situación a los apoderados.

4. La etapa de evaluación y análisis de documentación diagnóstica permitirá además conformar y asignar los cupos en orden de prioridad de los estudiantes que participarán en PIE, previa recopilación de la información y antecedentes de respaldo necesarios para incorporarlos formalmente a PIE y Plataforma Mineduc, acción que estará a cargo de la unidad de inclusión escolar.

5. Lo señalado en el numeral precedente no excluye el apoyo y orientación de los profesionales de la unidad de inclusión escolar a los demás docentes de aula, para que éstos a su vez, proporcionen apoyo y consideraciones indicadas en el Decreto 83/2015 para los demás estudiantes del colegio.

6. Al inicio del año escolar los padres y apoderados que tengan conocimiento de situaciones específicas de sus pupilos deberán presentar en el establecimiento los respectivos antecedentes que acrediten la necesidad y fundamentos de evaluar diferenciadamente a los estudiantes a fin de asegurar que todo el proceso educativo sea evaluado según las necesidades y condiciones específicas, en cuyo caso el estudiante podrá someterse a la evaluación diferenciada, previo al análisis de la información que sustente dicho proceso realizado por la unidad de inclusión escolar, la que comunicará el resultado a U.T.P.

7.También podrá ser aplicada Evaluación diferenciada a aquellos que lo ameriten y que durante el año presentaren informes de especialistas. A partir de ese momento se aplicarán evaluaciones según los criterios antes descritos, pero las calificaciones que hubiere logrado antes de la presentación que dé cuenta de su nueva situación, se mantendrá sin alteraciones.

8.La aplicación de evaluación diferenciada no libera al educando de la situación de aprendizaje, por el contrario, exige una disposición de mayor compromiso para superar las dificultades de parte de todo el grupo familiar con el apoyo del colegio, ya que es el hogar el pilar fundamental donde se desarrolla el estudiante.

9.Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, los docentes deberán realizar los ajustes y adecuaciones curriculares necesarias, apoyados por los especialistas del equipo de la Unidad de inclusión escolar (PIE), informando a U.T.P., Dirección y la totalidad de los docentes involucrados, los casos determinados.

10.La evaluación diferenciada será aplicada hasta que el estudiante lo requiera, no obstante, se recomendará que anualmente se reevalúe para verificar si esta necesidad fue superada y reasignar la disponibilidad a otro estudiante que pudiera requerirlo.

11.El número de asignaturas y módulos con evaluación diferenciada no tiene límites y dependerá del área afectada.

12.Al inicio del año escolar los padres y apoderados que tengan conocimiento de situaciones específicas de sus pupilos deberán presentar en el establecimiento los respectivos antecedentes que acrediten la necesidad y fundamentos de evaluar diferenciadamente a los estudiantes a fin de asegurar que todo el proceso educativo sea evaluado según las necesidades y condiciones específicas, en cuyo caso el estudiante podrá someterse a la evaluación diferenciada, previo al análisis de la información que sustente dicho proceso realizado por la unidad de inclusión escolar, la que comunicará el resultado a U.T.P.

13.También podrá ser aplicada Evaluación diferenciada a aquellos que lo ameriten y que durante el año presentaren informes de especialistas. A partir de ese momento se aplicarán evaluaciones según los criterios antes descritos, pero las calificaciones que hubiere logrado antes de la presentación que dé cuenta de su nueva situación, se mantendrá sin alteraciones.

14.La aplicación de evaluación diferenciada no libera al educando de la situación de aprendizaje, por el contrario,

exige una disposición de mayor compromiso para superar las dificultades de parte de todo el grupo familiar con el apoyo del colegio, ya que es el hogar el pilar fundamental donde se desarrolla el estudiante.

15. Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, los docentes deberán realizar los ajustes y adecuaciones curriculares necesarias, apoyados por los especialistas del equipo de la Unidad de inclusión escolar (PIE), informando a U.T.P., Dirección y la totalidad de los docentes involucrados, los casos determinados.

16. La evaluación diferenciada será aplicada hasta que el estudiante lo requiera, no obstante, se recomendará que anualmente se reevalúe para verificar si esta necesidad fue superada y reasignar la disponibilidad a otro estudiante que pudiera requerirlo.

17. El número de asignaturas y módulos con evaluación diferenciada no tiene límites y dependerá del área afectada.

Artículo 60°

Los estudiantes que hubieren sido considerados en los procesos con adecuación curricular y evaluación diferenciada, serán evaluados con la misma escala señalada en el artículo N° 8 de este presente reglamento de evaluación, es decir, escala de 1,0 a 7,0. (artículo 4°, Decreto 67/2018).

Artículo 61°

Estudiantes en situación de repitencia:

Los estudiantes que, no habiendo cumplido con las condiciones mínimas de promoción, automáticamente, asumen la condición de repitente. Bajo este escenario, el colegio entregará medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos para ser promovido de curso o que presenten una calificación que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que de esta manera se tome la decisión de promoción o repitencia.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un alumno, el colegio tomará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma de su apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por Dirección, UTP, Profesor Jefe y de asignatura; y además, con la colaboración del equipo multidisciplinario.

Artículo 62°

Diseño del Plan de reforzamiento:

El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para alumnos específicos o grupos de estudiantes. La construcción inicial del Plan de reforzamiento será construido con los docentes que realizaron clases en el año que anterior, y será la UTP, quien designará las distintas responsabilidades en el seguimiento de éste.

Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la UTP respectiva, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos
- e) Compromiso del estudiante y apoderado

Artículo 63°

Procesos según artículos 11 y 12, decreto 67/2018:

a. Prevención de dificultades: Proceso se llevará a cabo en base a los análisis de resultados al primer semestre y quincena de octubre; informes de retroalimentación de evaluaciones de proceso e informe de profesores de asignaturas y módulos o jefe en consejo de profesores.

b. Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades: Mediante informe de rendimiento y seguimiento de retroalimentaciones de evaluaciones entregado por profesores de asignaturas y módulos y profesores jefes en consejo de profesores; entrevista con apoderados; entrevistas con estudiantes.

También considerar talleres de reforzamiento en asignaturas y módulos troncales como Lenguaje y Matemática con asistencia obligatoria para los estudiantes.

c. Análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia: Directora, equipo directivo y consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción de los artículos 55 ó 56° antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, por ello se establecen dos situaciones:

1. Decisión de PROMOCIÓN + ACOMPAÑAMIENTO focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
2. Decisión excepcional de REPITENCIA + ACOMPAÑAMIENTO focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
- 3) Alumnos promovidos provenientes de otro establecimiento con déficit en sus logros de aprendizaje, se establecerá un Plan de Acompañamiento en la medida de disponer de los antecedentes pertinentes.

Para ambas situaciones anteriormente mencionadas, se establece lo siguiente para la toma de decisión:

- Análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos (inicio- durante y fin de año escolar) y obtenida de diversas fuentes (UTP, profesores de asignatura, profesores jefes, dpto. PIE, Orientación, Inspectoría, Encargado de convivencia escolar).
- Se considerará en el análisis visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- Informe resumen será redactado por jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Informe individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo

menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en informe adicional, el que siempre será señalado en la hoja de vida.
 - La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
 - El informe final, será elaborado por el profesor jefe acompañado del resumen del consejo de profesores.

Sobre el acompañamiento:

- Se llenará una ficha de seguimiento de cada estudiante.
- Estudiante será asignado a un profesor tutor durante el año o por el o los profesionales que determine el Establecimiento, quienes orientarán y ejecutará seguimiento de su proceso pedagógico y emocional.
- Estudiante será asignado a talleres de reforzamiento.
- Orientar al estudiante a lo menos bimensualmente / mensualmente o según lo que sea pertinente a su situación particular
- Profesor tutor entregará informe de avance pedagógico y emocional en consejo de profesores, así se podrá determinar estrategias de enseñanza comunes para el estudiante, por ejemplo: guías focalizadas, trabajos prácticos o uso paralelo de carpeta de trabajos para fortalecer proceso de aprendizaje.
- Profesor tutor entregará informe de avance pedagógico y emocional al apoderado, con quien además acordará líneas y estrategias de acción y el compromiso que asumirán las partes en este proceso.

Artículo 64°

Obligación de resolver:

La Dirección del Establecimiento y de acuerdo a sus facultades, previa consulta a los estamentos que correspondan, deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del periodo escolar correspondiente.

En tanto que las situaciones no previstas en el Decreto y en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial.

VII.- SOBRE SITUACIONES O CASOS ESPECIALES.

Artículo 65°

Situación de estudiantes embarazadas:

En el caso evaluaciones parciales de una estudiante embarazada o en período de postnatal y amamantamiento o de enfermedad de hijo menor de un (1) año que no puedan cumplir con la asistencia a dichas evaluaciones, podrán ser evaluadas de acuerdo a los procedimientos establecidos, ya sea mediante la presentación de

trabajos asignados por los docentes, rendición presencial de pruebas y/o trabajos, los que serán supervisados y coordinados por la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.).

Artículo 66°

En el caso de las madres y o padres de niños mayores de un año, se regirán por el Reglamento de evaluación en forma normal, excepto que el menor tuviese una enfermedad grave, que le impida a la estudiante asistir regularmente a clases, ante lo cual el profesor de la asignatura en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) elaborarán y aplicarán instrumentos que permitan evaluar a los estudiantes en períodos y horarios especiales, según calendario presencial especial de evaluaciones, el que será coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica y coordinado con su apoderado.

Artículo 67°

De las Convalidaciones y Traslados:

Tal como expresa el artículo 20° del presente reglamento, Los estudiantes que se incorporen al Establecimiento una vez iniciado el año escolar, deberán contar al momento de la matrícula con un informe oficial del establecimiento de origen en el que consten las calificaciones y la asistencia logradas por el estudiante hasta el momento del cambio de colegio, informe que deberá ser presentado en documento original, debidamente firmado y timbrado por Directora del establecimiento de origen. Además, se requerirá contar con el certificado de estudio original del último año cursado en el que se indique claramente la situación final de promoción o reprobación según corresponda, además de un informe de Áreas de Desarrollo Personal.

Artículo 68°

De la Conversión de Calificaciones entre Régimen Trimestral y Semestral:

El estudiante que provenga de un Régimen de evaluación Trimestral al régimen semestral del Colegio “Rosita Sánchez” cuando se incorpore se aplicará el siguiente procedimiento según los siguientes casos probables:

1. Incorporación de estudiantes durante el desarrollo del primer semestre se le considerarán dichas calificaciones como parciales, obviando el promedio trimestral, y se agregarán las nuevas evaluaciones que obtenga durante el resto del semestre.
2. Ante informe del establecimiento de origen que sólo contenga el promedio trimestral final, este mismo promedio se considerará como la totalidad de calificaciones aplicadas al estudiante y luego se le agregarán las nuevas calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y módulos del plan de estudio, una vez incorporados como alumnos regulares.
3. Incorporación de estudiantes durante el desarrollo del segundo semestre que presenten cerrado el primer (1°) y el segundo (2°) trimestre se le considerará el promedio del 1° y el 2° trimestre, como nota final para el 1° Semestre, en tanto que se aplicará el mismo promedio para notas parciales obtenidas a la fecha, consignándola como la misma cantidad de evaluaciones parciales aplicadas durante ese período del semestre en este establecimiento, de ahí en adelante, se agregarán las nuevas calificaciones obtenidas durante el resto del semestre.
4. La situación de los educandos que se trasladen a esta unidad educativa durante el transcurso del año escolar y que provengan de otras con igual régimen, se resolverá considerando las evaluaciones parciales que el estudiante acredite haber obtenido en su Establecimiento de origen.
5. En el caso que el nuevo estudiante no cuente con la cantidad suficiente de calificaciones, ya sea que provenga de un establecimiento con régimen semestral o trimestral o proveniente del extranjero se aplicará calendario especial de evaluaciones, las que serán elaboradas por los docentes de las respectivas asignaturas y módulos y coordinadas por UTP, a fin de que permita al estudiante prepararse y rendir posteriormente las evaluaciones pendientes y con ello regularizar su situación y permitir conocer su nivel de dominio y desarrollo y especialmente

el nivel de desarrollo cognitivo a su ingreso

6. Los estudiantes de este Establecimiento que por razones de cambio de colegio, deban contar con su documentación a fin de reubicarse en otro, sea dentro o fuera de la región, previa solicitud con a lo menos 72 horas hábiles de anticipación, será entregado a su apoderado, quien podrá retirar el informe parcial de evaluaciones, asistencia y áreas de desarrollo, logrados a esa fecha, los que serán certificados por Dirección según las formalidades establecidas (fecha, firma docente jefe, firma y timbre dirección, nombre completo del establecimiento, RBD, nombre completo del estudiante. Así también, si procediera, se hará entrega de todos los certificados de promoción y/o repitencia de años anteriores que comprendan el expediente o ficha del estudiante).

7. Este cambio de colegio podrá efectuarse durante el año escolar o hasta el período en que el Ministerio de Educación establezca como válido.

Artículo 69°

Situaciones especiales que impliquen la suspensión de clases:

Ante casos y situaciones especiales que impliquen la suspensión de clases derivadas de huelgas, paros, tomas o situaciones climáticas o desastres naturales u otras no previstas, ya sea que determine la autoridad competente o que determine el establecimiento de acuerdo a sus facultades, deberá aplicarse un calendario de recuperación propuesto por el colegio y ratificado por el Ministerio de Educación a fin de cumplir con la cantidad de horas, días y semanas establecidas por la autoridad competente en el Calendario Regional Ministerial, período al cual, la totalidad de los estudiantes debe asistir a fin de lograr los porcentajes mínimos de asistencia señalados en este reglamento.

Artículo 70°

Convalidación de estudios de estudiantes extranjeros:

La convalidación de estudios de educandos que provienen del extranjero es materia que deberá ser resuelta, en virtud de la normativa vigente, por la Secretaría Ministerial de Educación, en cuyo caso el estudiante será matriculado contra la presentación de documento de la autoridad competente, en el cual señale expresamente el curso o nivel a que debe ser incorporado el estudiante.

Artículo 71°

Convalidación de estudios de estudiantes que provengan de una modalidad o especialidad distinta a las impartidas en el establecimiento:

Se considerará en el caso de estudiantes que provengan de una modalidad y/o especialidad de Educación Técnico Profesional distinta a las impartidas en este Establecimiento, se aplicará lo establecido en el Decreto 2272 para la convalidación de estudios.

Artículo 72°

Cierre Anticipado Año Escolar:

El Establecimiento procederá a realizar el Cierre anticipado del año escolar, sólo en casos ampliamente documentados, los que serán analizados por el Equipo Directivo y avalado por el Consejo General de Profesores, en cuyo caso la Dirección en conjunto con UTP establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios, entre ellos la solicitud expresa y por escrita del apoderado, en la que se adjunte antecedentes y fundamentos de la solicitud; previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 26° del presente reglamento.

VIII. SOBRE CERTIFICACIÓN ANUAL Y FINAL

Artículo 73°

Certificación anual y final:

Al término del Año Escolar, el establecimiento Educacional certificará mediante la emisión de un Certificado Anual de Estudios del curso o nivel cursado durante el año lectivo, el que será firmado tanto por el Profesor Jefe como por la directora del Establecimiento, constando además del respectivo timbre según la formalidad vigente.

El Certificado anual contendrá expresamente toda la información y antecedentes establecidos, en el que se indicarán todos los Sectores, asignaturas y módulos del respectivo Plan de estudio con las calificaciones obtenidas, ya sean éstas aprobatorias o reprobatorias respectivamente.

Se señalará, además de la calificación expresada en numeral con un decimal, el concepto en palabras, porcentaje anual de asistencia, situación final de aprobación o repitencia de curso respectivo o nivel.

Artículo 74°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes el certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en los sectores de aprendizajes y/o asignaturas y módulos, y la situación final correspondiente.

Artículo 75°: Actas de Situación Final:

En ellas se concentrará la situación final de todos los estudiantes que finalizan el año y los que hubieren estado matriculados en el período correspondiente, siguiendo las siguientes directrices:

Se confeccionarán de acuerdo con las formalidades establecidas por la autoridad competente, en formato computacional y registrado en el SIGE según esas formalidades, siendo responsabilidad de la Directora y / o la persona designada por éste (Encargado del SUGE y SAE) U.T.P.

La confección de éstas y que sean el fiel reflejo de la situación particular de cada caso y curso.

a. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deberán cumplir con todas las formalidades e instrucciones de la autoridad competente y consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas y módulos del plan de estudio que aplica el colegio. En el caso de la ausencia del profesor jefe o de asignatura, firmará en su reemplazo; cualquier integrante de UTP del establecimiento.

b. El Establecimiento mantendrá una copia impresa con la firma de todos los docentes a cargo de impartir las clases en los respectivos cursos y niveles, como del encargado de su confección. En reemplazo de cualquiera de éstos, será UTP quien podrá firmar en caso de ausencia temporal o definitiva de un docente. Además, las Actas contendrán el nombre, firma y timbre de la directora del Establecimiento.

c. Según todo lo anterior, las calificaciones finales, serán vinculadas desde el libro digital a la plataforma

SIGE. En todo caso, las actas deberán estar firmadas los docentes, con todos sus apartados cerrados y completos.

IX. RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.

Artículo 76°

Al Término de cada año escolar, se reconocerán los esfuerzos y méritos académicos de estudiantes que demuestren un desempeño académico destacado, así como actitudes sobresalientes en su formación integral. Esta acción busca fomentar una cultura del esfuerzo, la responsabilidad y la excelencia, promoviendo la motivación y el desarrollo integral de todos los estudiantes del establecimiento para tales efectos, se establecerán criterios generales, mediante acuerdo de Dirección, UTP y el Consejo General de Profesores.

Los reconocimientos podrán clasificarse en las siguientes categorías:

Excelencia Académica/ Mejor promedio: para los estudiantes con los promedios más altos del curso o nivel; sin importar el número de estudiantes que obtengan el mismo promedio.

Esfuerzo y Superación (alumno regular): para quienes hayan mostrado progreso significativo en su desempeño académico y actitudinal. Se entregará uno por curso

Esfuerzo y Perseverancia PIE: para aquellos estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, quienes, a pesar de sus necesidades, hayan mostrado un progreso significativo en su desempeño académico y actitudinal. Este premio será entregado por el equipo PIE

Mejor compañero: Este premio será entregado por los propios compañeros quienes, junto a su profesor jefe, elegirán al estudiante que se ha distinguido a lo largo del año escolar por su espíritu solidario, empatía, respeto y compromiso con la convivencia escolar.

Distinción Identidad Rositana: Par aquellos estudiantes que representan profundamente los valores rositanos promovidos por el establecimiento. Este reconocimiento busca destacar valores humanos esenciales para la vida en comunidad, como la colaboración, la tolerancia, la responsabilidad y la disposición constante para ayudar a los demás. SE entregará uno por curso.

Con este reconocimiento, la institución educativa reafirma su compromiso con la formación integral de los estudiantes, entendiendo que el desarrollo académico debe ir acompañado del crecimiento personal y social, promoviendo así el fortalecimiento de los valores que sustentan la convivencia escolar y la ciudadanía.

La premiación se realizará en una ceremonia oficial, al término del año escolar, con el objetivo de destacar el compromiso, la constancia y el mérito académico de los estudiantes.

X. SOBRE EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

Artículo 77°

Espacios de Reflexión y Desarrollo Profesional Docente

A fin de asegurar la promoción de espacios de desarrollo profesional docente, semanalmente se dispondrá a lo menos de una hora para que los docentes y el equipo profesional de la educación, puedan discutir aspectos centrales de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los tiempos en que no se realice reuniones de trabajo, los profesionales de la educación dispondrán de tiempos de trabajo individual y/o colaborativo de acuerdo con su propia necesidad de trabajo y en función de su carga docente contratada.

Además, se realizarán cada dos o tres semanas reuniones generales en las cuales se considerará información relevante sobre organización y algunos aspectos administrativos necesarios para el desarrollo coordinado del trabajo docente y asistentes de la educación que atienden aspectos formativos de los estudiantes en forma regular.

Los ejes de trabajo estarán relacionados con:

1. Deliberación y análisis de situaciones especiales,
2. Procesos de retroalimentación de los aprendizajes
3. Criterios de evaluación,
4. Organización y orientación del trabajo colaborativo con los otros docentes, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza
5. Discusión y acuerdo de criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo con otros docentes y profesionales de la educación,
6. Promoción de la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza,
7. Compartir experiencias, estrategias, metodologías para su acervo personal y para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa,
9. Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.
10. Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.
11. Jornadas de capacitación y /o perfeccionamiento.
12. Seguimiento y análisis de estudiantes en apoyo y seguimiento.

Otra instancia de desarrollo profesional docente estará dada por apoyo de los directivos con un acompañamiento continuo, fundamentalmente como un espacio de diálogo y reflexión, lo que además permitirá orientar respecto de las necesidades de capacitación.

Del mismo modo, se consultará a los profesionales de la educación a lo menos dos veces durante el año escolar, en qué aspectos estiman necesario ser perfeccionados y/o capacitados.

Artículo 78°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y según establece el Decreto N° 67, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento provincial de Educación y según lo establecido en el Artículo 24 del referido Decreto.

Artículo 79°

Las modificaciones y ajustes que pudiere sufrir el presente reglamento serán comunicadas a los apoderados y comunidad educativa mediante los medios oficiales de que dispone el Establecimiento.

Artículo 80°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, podrán ser resueltas eventualmente con consulta al Consejo de profesores o en su defecto serán definidas y resueltas por la directora del colegio, con consulta al Equipo de Gestión Escolar. De no ser posible lo anterior, se realizará consulta en forma directa a las autoridades competentes (DPP; Secretaría Ministerial de Educación, Otras).